



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-2020-00556-00

Una vez revisado el escrito que la contiene, se admite la presente acción de tutela promovida por la señora **BELLANETH BOCANEGRA HORTA**, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo **SANTIAGO VELASQUEZ BOCANEGRA**, para la garantía de sus derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas, en contra de **DUGOTEX S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, al constatarse que la solicitud de amparo cumple los requisitos legales.

Con el fin de evitar posibles nulidades y de obtener mayor información, el Despacho ordena vincular a la presente acción constitucional, como terceros intervinientes, a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **MINISTERIO del TRABAJO** y a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y DE CUNDINAMARCA**, para que se pronuncie y rinda un concepto sobre los hechos expuestos en la solicitud de tutela.

Ofíciase a la demandada y a las vinculadas para que, en el término perentorio de dos días hábiles, se sirvan dar respuesta y allegar las pruebas relacionadas con los hechos expuestos en la acción de tutela interpuesta, ante este Despacho por la señora **BELLANETH BOCANEGRA HORTA** (infórmese número de identificación de la accionante y remítase copia del escrito de tutela y de sus anexos).

Asimismo, se requiere a la **demandada** para que, en la contestación de la presente solicitud de amparo, informe expresamente **si, anteriormente, ha sido notificada de la existencia de tutelas promovidas en su contra por otros trabajadores de DUGOTEX S.A. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, en las que se persiga la protección de los derechos fundamentales aquí invocados, presuntamente amenazados por hechos iguales a los

relacionados en la presente solicitud de amparo. En caso afirmativo, sírvase señalar, en primer lugar, el despacho judicial que le comunicó sobre tales acciones constitucionales y, en segundo, el número de radicación de las mismas.

Se advierte que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión en su envío o el retardo injustificado, además de hacer presumir ciertos los hechos en que se fundamente la solicitud, serán sancionados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquesele esta determinación a la accionante, a las vinculadas y a la demandada, por el medio más expedito que sea posible.

Cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07cfc882731980d4a09064715014f2479e13469344616416f98e76076cc1123d

Documento generado en 29/09/2020 08:09:09 a.m.